

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 05-marzo-2024. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que se encuentra pendiente abrir el desacato. Sírvase Proveer.

NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Incidente de Desacato – Tutela
Accionante: **Floralba Asprilla Navia. C.C. 38.941.898**
Accionado: Nueva EPS
Radicación: 76-520-31-03-002-2022-00012-02
Asunto: **Abre incidente de desacato**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho estima pertinente abrir Incidente de Desacato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

De otro lado, el presente incidente de desacato se abrirá contra la doctora Silvia Patricia Londoño Gaviria, Gerente Regional Suroccidente de Nueva EPS, por cuanto según certificación expedida por la Nueva EPS, el doctor Alberto Hernán Guerrero Jacome, estuvo vinculado mediante contrato de trabajo a término indefinido hasta el 23/02/2024, desempeñando el cargo de Vicepresidente de Salud

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra la doctora **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA** funcionaria de la **NUEVA EPS**, por no haber cumplido lo dispuesto por este despacho mediante **fallo de tutela acumulada No. 010 de diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)**. Adjúntesele copia de dichas decisiones y del escrito de incidente.

SEGUNDO: La precitada funcionara cuenta con el término de **tres (03) días** siguientes a la notificación de este auto, para ejercer su derecho a la defensa dentro de este trámite judicial. Lapso dentro del cual puede allegar o solicitar las pruebas que estimen pertinentes

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2022-00012-02
Auto abre incidente de desacato

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

H.r.j.

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3c41839556dd515469b2d6996a6d232a1d7e7eaa448f3ee8dc01e33b5a0130c**

Documento generado en 07/03/2024 03:18:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>